

Texto íntegro de la propuesta de acuerdos a someter a la junta general extraordinaria de accionistas de Galil Capital Re Spain, SOCIMI, S.A. de 24 de septiembre de 2018 en primera convocatoria o 25 de septiembre de 2018 en segunda convocatoria

“ACUERDOS

1. Ratificación de la válida constitución y celebración de la junta general extraordinaria de accionistas, del orden del día y de los cargos de presidente y secretario

Se acuerda ratificar la válida constitución y celebración de la junta general extraordinaria de accionistas para tratar los asuntos señalados en el orden del día antes relacionado, así como la designación realizada de los cargos de presidente y secretario de la misma.

2. Delegación en el consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, de la ampliación del capital social conforme a lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital

Se acuerda delegar en el consejo de administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar el capital social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente junta general, hasta la cantidad máxima de 8.740.000 euros, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, y con posibilidad de suscripción incompleta.

Los aumentos de capital que se realicen al amparo de la delegación propuesta se efectuarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias, con un máximo de 874.000 acciones, de diez euros (10€) de valor nominal cada una, de igual clase y con los mismos derechos que las existentes, y cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.

Las nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión ascendente, en su globalidad, a un máximo de 1.748.000 euros, a razón de dos euros (2€) por cada nueva acción emitida. Así, el tipo unitario de emisión será de doce euros (12€) por acción nueva, siendo el importe total de las aportaciones a realizar (valor nominal más la prima de emisión adherida a las mismas) de un máximo de 10.488.000 euros en caso de suscripción íntegra o, en su caso, el importe que resulte en el supuesto de suscripción incompleta.

Se deja constancia de que el precio de doce euros (12€) por acción ha sido determinado atendiendo al rango de valor por acción estimado por BDO Auditores, S.L.P. (mediante la metodología NAV), según refleja el informe de valoración emitido por dicha compañía en fecha 12 de julio de 2018.

Las acciones nuevas objeto de la ampliación serán acciones ordinarias nominativas no existiendo otra clase o serie de acciones en la Sociedad. Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de la Sociedad, y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta que se inscribirán en el sistema de registro a cargo de la Sociedad de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”).

La ampliación de capital propuesta no constituirá una oferta pública de suscripción de valores de conformidad con el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y el artículo 38.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos al ir dirigida exclusivamente a inversores cualificados y a menos de 150 personas físicas o jurídicas por Estado Miembro sin incluir los inversores cualificados.

Las nuevas acciones no constituirán una oferta pública de suscripción y no serán registradas bajo la United States Securities Act de 1933 ni aprobadas por la Securities Exchange Commission ni por autoridad o agencia de los Estados Unidos de América.

La delegación de facultad de aumentar el capital social no incluye la posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente habida cuenta de que el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital únicamente es de aplicación a las sociedades cotizadas, lo que no incluye a las sociedades cuyas acciones estén admitidas a negociación en el Mercado Alternativo Burstátil (“**MAB**”) como es el caso de la Sociedad.

Se acuerda atribuir igualmente al consejo de administración la facultad de fijar los distintos términos del aumento de capital social, incluyendo establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, y dar nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales.

Asimismo, se solicitará la incorporación a negociación en el MAB, en el segmento de SOCIMI, de los derechos de suscripción preferente y las nuevas acciones emitidas.

A estos efectos, y con el objeto de dar cumplimiento a la normativa del MAB, se acuerda facultar igualmente al consejo de administración para que lleve a cabo cualesquiera actuaciones que sean necesarias en relación con el Documento de Ampliación Reducido (DAR), la publicación de los anuncios y hechos relevantes que sean necesarios y/o meramente convenientes, la negociación en el MAB (en el segmento de SOCIMI) de los derechos de suscripción preferente y las nuevas acciones emitidas y la incorporación de los derechos y las acciones en Iberclear.

Se acuerda facultar asimismo al consejo de administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la junta general en relación a los anteriores acuerdos a favor del presidente del consejo de administración o de cualquier otro consejero de la Sociedad.

3. Delegación de facultades

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del órgano de administración de la Sociedad, así como a la secretaria no consejera, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción y/o depósito, según corresponda, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y para que realicen cualesquiera actuación, gestión o declaración ante el MAB e Iberclear.

Asimismo, se acuerda facultar expresamente a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, así como a la secretaria no consejera, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, puedan proceder a la suscripción y publicación en la página web del MAB de cuantos hechos relevantes sean necesarios o estimen convenientes a los efectos de dar cumplimiento a las Circulares del MAB relativas a los acuerdos adoptados en la presente.

4. Lectura y aprobación, en su caso, del acta

Sin más asuntos que tratar, se procede a la redacción y lectura de la presente acta, que es aprobada por unanimidad y firmada a continuación por el secretario de la

reunión, con el visto bueno del presidente, en el lugar y la fecha señalados al principio de la misma.”